

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CASEROS
ENTRE RÍOS

ORDENANZA: 274

VISTO:

El Expediente N° 001291 y la Ordenanza N° 0063 que en su Artículo 7° expresa que *“los adherentes al Plan de Ahorro Municipal para Viviendas podrán aportar cuotas mensuales mínimas equivalentes al 80 % (ochenta por ciento) del valor establecido en el Art. 5° de la misma Ordenanza hasta el momento de la entrega de la unidad habitacional, y a partir de allí comenzarán a aportar el importe equivalente a un 50 % (cincuenta por ciento) más sobre el 80 % que venían abonando”*.

El Decreto N° 161/13 DEM donde en su Artículo 4° expresa que se agruparán las solicitudes según la prioridad sociodemográfica del grupo familiar, siendo éstos seleccionados para los primeros sorteos; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo realizado un análisis de los adherentes al Plan de Ahorro Municipal para Viviendas, se ha detectado un grupo de adherentes que optaron por la opción de abonar un 80 % del valor de la cuota y se encuentran dentro del grupo de prioridad sociodemográfica para ingresar en los primeros sorteos.

Que estos adherentes se encuentran dentro de un grupo de prioridad sociodemográfica conforme al Artículo 4° del Decreto N° 163/13 DEM, por lo que en un corto o mediano plazo resultarán adjudicados por sorteo, modificándose su forma de abonar las cuotas del Plan en una etapa no avanzada del mismo, por lo que abonarán un valor final de la vivienda por encima del valor real de la misma y de forma no equitativa con el resto de los adherentes.

Que dentro del grupo detectado, se encuentran adherentes que ya han sido adjudicados por sorteo y en consecuencia

entregado la vivienda; y, otros que aún no han resultado adjudicados por sorteo.

Que los adherentes al Plan de Ahorro Municipal para Viviendas ya llevan abonada la cuota N° 47 y se hace necesaria una regularización de las cuotas abonadas al 80 % y/o al 120 %; y normalización de las cuotas siguientes.

Que todos estos adherentes poseen contratos de suscripción a este Plan donde han optado por esta modalidad de cuota y se debe reflejar en el mismo la modificación a implementarse mediante la presente Ordenanza.

Que se ha mantenido contacto con los adherentes que se encuentran en la situación descrita, quienes han manifestado vía nota presentada al Departamento Ejecutivo Municipal, la existencia de inequidad de los adherentes que han optado por esta opción de pago, quienes abonarían un sobre-precio respecto de los demás adherentes.

Que como antecedente se han producido modificaciones en la normativa tendiente a regularizar esta situación en los adherentes que no se encuentran el grupo prioritario, a saber, Ordenanzas N° 247° y 249° HCD.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE CASEROS
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1º) Sustituir el Artículo 7º de la Ordenanza N° 0063 HCD por el siguiente: “Los adherentes, podrán aportar cuotas mensuales mínimas equivalentes al 80 % (ochenta por ciento) del valor establecido en el Artículo 5º (Cuota Solidaria) hasta el momento de la entrega de la unidad habitacional, a partir de allí comenzará a aportar el importe equivalente a un 50 % (cincuenta por ciento) más sobre el 80 % que venía abonando (Cuota Adjudicado), hasta igualar la cantidad de cuotas que hubiera aportado en concepto de cuota solidaria. Una vez equiparada la cantidad de cuotas, el adherente abonará las adeudadas conforme al Artículo 5º.”

Artículo 2º) Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a regularizar la situación de los adherentes dentro del grupo sociodemográfico establecido como prioritario y que se encuentren en la situación descrita en el Artículo 1º.

Artículo 3º) Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a regularizar la situación de aquellos adherentes dentro del grupo sociodemográfico establecido como prioritario, que al momento de aplicación de la presente Ordenanza hubieran pagado mayor cantidad de cuotas al valor de Adjudicado que cuotas al valor de Solidaria. En tal caso, el excedente del 20 % (veinte por ciento) se aplicará a la cancelación total o parcial de cuotas a vencer, iniciando dicha imputación por las últimas cuotas del Plan.

Artículo 4º) Realícese una Addenda al contrato de adhesión al Plan de Ahorro Municipal de Vivienda con cada suscriptor que se encuentre en la situación descrita en la presente Ordenanza.

Artículo 5º) Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Firmado: Norma Gange– Secretaria H.C.D.

Walter Colombo– Presidente H.C.D.

PROMULGADA POR [DECRETO N° 141/17DEM](#) – Fecha: 28/07/2017